

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se promulgan en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 11 Septiembre 1910.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Ha sido materia de consulta la forma en que habrá de atenderse á la inspección municipal en las capitales de provincia con una población de menos de 40.000 almas, cuando, por las necesidades del servicio, tiene que ausentarse el Inspector provincial, que asume, en ellos, las funciones atribuidas al municipal, según el párrafo 2.^o del artículo 51 de la Instrucción.

En épocas normales, la sustitución referida puede dilatarse, sin grave perjuicio para la salud pública; pero no sucede lo mismo cuando la vigilancia sanitaria tiene, como ahora, que extremarse, haciéndose precisas más salidas de los Inspectores provinciales á los pueblos, con abandono obligado de la inspección de la capital.

Para evitar los daños consiguientes á la falta

de un Inspector municipal en dichas capitales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, cuando el inspector provincial, en las capitales con menos de 40.000 almas á que se refiere el párrafo 2.^o del artículo 51 de la Instrucción general de Sanidad, hubiese de ausentarse por razón de servicio, dejando necesariamente abandonada la inspección que le corresponde, asuma ésta inmediatamente el subdelegado de Medicina, y si hubiere varios el más antiguo, para que en ningún momento resulte desatendida la higiene municipal.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1910.—Merino.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta 10 Septiembre 1910).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sanidad.—Circular.

Para dar cumplimiento á la Real orden circular publicada en el BOLETIN OFICIAL del día de ayer, recomiendo á todos los Ayuntamientos y en especial á los de las cabezas de partido, procuren, con arreglo á los medios de que dispongan, establecer con toda urgencia el servicio de desinfección, en armonía con aquella, educando el personal necesario, para que, si por desgracia llega el momento de hacerse

preciso, pueda sin apresuramiento cumplir con su misión y oponer resistencia adecuada la importancia del mal á combatir.

Para dicho objeto, todos los Ayuntamientos deberán nombrar dos individuos por cada 1.000 habitantes, que bajo la dirección de los Inspectores municipales de Sanidad, hagan prácticas de desinfección, tanto de ropas como de habitaciones, procurando habituarse en el manejo del material sanitario, preparación de los antisépticos y empleo de los mismos.

El material sanitario en las poblaciones que no lleguen á 5.000 habitantes y no sean cabezas de partido constará por lo menos de una ó varias calderas para colar la ropa blanca de cuerpo y de cama y de las vasijas necesarias para la combustión conveniente del azufre. Si los recursos de estos Ayuntamientos lo consienten, será muy conveniente dispongan de algún pulverizador de gran potencia (pudiendo servir los dedicados á operaciones agrícolas) y aparatos para producir los vapores de formaldehído, de mayor eficacia que los de azufre ó sulfurosos.

En las cabezas de partido que no excedan de 5.000 habitantes ó en los Ayuntamientos que sin ser cabeza de partido tengan de 5 á 10.000 habitantes, además del material considerado indispensable en el párrafo anterior, deberán contar con un pulverizador y un aparato para la producción del formaldehído por cada 1.000 habitantes. Será también conveniente dispongan de alguna lejiadora de modelo aceptable para verificar las coladas.

Los Ayuntamientos cabezas de partido de 5 á 10.000 habitantes será indispensable que cuente con un pulverizador y un aparato para la producción de formaldehído por cada 1.000 habitantes, una lejiadora y un aparato para la producción de aquel gas con presión (el más aceptable es el «Torréns»), al objeto de hacer la desinfección más rápida por cada 2.000 habitantes; en las cabezas de partido que excedan de 10.000 habitantes, además del material indispensable citado en este párrafo, será muy conveniente dispongan de una estufa de desinfección.

Al personal encargado de la desinfección se le dotará de trajes de lona, compuesto de pantalón, blusa con cinturón y gorra, zapatos de caucho ó madera y guantes, facilitándoles además sacos, también de lona, para transportar las ropas. En las poblaciones donde puedan habilitarse carros ó coches de transporte para las ropas ú otros objetos, es indispensable que los utilizados para lo sucio no sean empleados para lo desinfectado.

Los medios de desinfección ó desinfectantes son los determinados en el anejo 2.º de la Instrucción general de Sanidad, debiendo disponer los Ayuntamientos de la cantidad necesaria de los mismos con arreglo á la importancia de la población.

Encargo muy especialmente á los Ayuntamientos el mayor celo y entusiasmo en el cumplimiento de este servicio, pudiendo, si lo consi-

deran necesario, excitar al vecindario para que por suscripción popular contribuya á la adquisición del material sanitario, haciéndoles ver que de las medidas hoy adoptadas y de los medios de defensa con que se cuente depende el éxito de mañana, ya que está demostrado prácticamente que los estragos de la epidemia son incomparablemente menores en las poblaciones donde estaban preparados que en aquéllas donde se ha esperado á última hora á disponer los medios necesarios á combatirla.

De los medios con que cuenten y de aquéllos que estén dispuestos á proveerse en breve tiempo me darán cuenta con urgencia todos los Ayuntamientos, para poder comunicarlo á la Superioridad, según se me ordena, esperando no han de darme motivo ninguno á hacer uso de aquellos medios de que la Ley me autoriza para corregir las negligencias.

Zaragoza 12 de Septiembre de 1910.—El Gobernador, Fernando Weyler.

Carreteras.—Expropiaciones.

Hecho efectivo por el pagador de Obras públicas de esta provincia el libramiento del expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Bujaraloz para construir los trozos primero y segundo de la carretera de Caspe á Selgua á Siétamo; este Gobierno civil ha dispuesto que el día 22 del mes actual, á las diecisiete y treinta, se verifique el pago de dichas fincas ante la Alcaldía de Bujaraloz, según previenen el artículo 37 de la ley de 10 de Enero de 1879 y 62 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año.

Zaragoza 7 de Septiembre de 1910.—El Gobernador, Fernando Weyler.

Remitida por el Sr. Gobernador civil de Teruel y rectificada por el Alcalde de Maella la relación de los propietarios á quienes se han de ocupar terrenos de aquel término municipal con motivo de la construcción de los trozos segundo y tercero de la carretera de tercer orden de Torrevelilla á Maella; este Gobierno civil ha dispuesto que se inserte á continuación, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que como dispone el artículo 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y 24 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Maella, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza 11 de Septiembre de 1910.—El Gobernador, Fernando Weyler.

Relación que se cita.

Nombre de los propietarios y clase de la finca.
Monte común, Distrito forestal: pastos y leñas.
Rosa Carceller: cereales y olivos.
Alfonso Pérez: id.
Viuda de Pablo Pérez: id.
Alfonso Pérez: id.

José Balaguer: íd.
 Antonio Jimeno: íd.
 Esteban Fauqui: íd.
 Francisco Sastre: íd.
 Blas Barberán: íd.
 Santiago Barberán: íd.
 Francisco Terraza: íd.
 Juan Antonio Blay: íd.
 Francisco Terraza: íd.
 Alfonso Pérez: cereales, pastos y pinos.
 Vicente Vicente: cereales y olivos.
 Manuel Catalán: íd.
 Monte común, Distrito forestal: pastos y leñas.
 Amado Embodas: cereales y olivos.
 Pedro Balaguer Ruiz: íd.
 Ramón Ramos: íd.
 Leonardo Miravete: íd.
 Sebastián Suñer: íd.
 Gregorio Dolz: íd.
 José Soler: íd.
 José Ruiz: íd.
 Francisco Verde: íd.
 Sebastián Valimaña: íd.
 Juan Gamundi: íd.
 Heredero de Miguel Casado: íd.
 Gregorio Monzón: íd.
 Pablo Baquer: íd.
 Desiderio Torres: íd.
 Pablo Baquer: íd.
 José Lecha: íd.
 Manuel Girona: íd.
 Felipe Torres Balaguer: olivos.
 Antonio Bondía: íd.
 Restituta Catalán: íd.
 Viuda de Calixto Balaguer: íd.
 Herederos de Santiago Barberán: íd.
 Félix Bondía: íd.
 Viuda de Pablo Pérez: íd.
 Esteban Bondía: íd.
 Faustino Pastor: íd.
 Agustín Trías: íd.
 Justo Catalán: íd.
 Mateo Martí: íd.
 Emilio Borraz Beltrán: íd.
 Ramón Riol: íd.
 Raimundo Andreu: íd.
 Pablo Catalán: íd.
 Ricardo Soler: íd.
 Mariano Ricarte: íd.
 Mariano Liarte: íd.
 Herederos de Fermín Lacueva: íd.
 Mariano Lacueva: íd.
 Amado Embodas: íd.
 Rafael Andrés: íd.
 Juan Carceller: íd.
 Viuda de Alberto Ruiz: íd.
 Francisco Verde: íd.
 Viuda de Teodoro Tutó: íd.
 Baldomeró Bellido: íd.
 Angel Ruiz: íd.
 Patricio Magallón: íd.
 Matías Tena: íd.
 Justo Bondía: íd.
 Agustín Viver: íd.
 Sixto Más Catalán: suertes.
 Pascual Jiménez: íd.

Sebastián Monserrat: íd.
 Faustino Catalán: íd.
 Francisco Lecha: íd.
 Mariano Liarte: íd.
 Carmen Albesa: íd.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, comunicadas por el Cónsul de nuestra Nación en Hamburgo, se ha registrado un caso de cólera en Freiburg (Prusia Central-Orilla del Elva).

Lo que se hace público para conocimiento del comercio en general y de las Autoridades sanitarias de costas y fronteras, á los efectos del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909, circulares de este Centro de 19 y 20 de Agosto último y Reales órdenes de este Ministerio de esta última fecha y mes y 3 del actual.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1910.—El Inspector general, Manuel Martín Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, comunicadas por el Cónsul de nuestra Nación en Budapest, se han registrado casos de cólera en Voerosmarth, Goenyue y Nagubajos (Hugría-Márgenes del Danubio).

Lo que se hace público para conocimiento del comercio en general y de las Autoridades sanitarias de costas y fronteras, á los efectos del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909, circulares de este Centro de 19 y 20 de Agosto último y Reales órdenes de este Ministerio de esta última fecha y mes y 3 del actual.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1910.—El Inspector general, Manuel Martín Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

TRIBUNAL SUPREMO

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

D. Luis Gonzaga Urzola, contra Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 23 de Mayo de 1910 sobre provisión de la Cátedra de Anatomía descriptiva, vacante en la Universidad de Zaragoza.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 6 de Septiembre de 1910.—P. el Secretario Decano, H. Bermúdez.

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Por el plazo de veinte días, á contar desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público, en la secretaría municipal, el expediente relativo á la modificación del proyecto de urbanización de la Huerta de Santa Engracia, en el sentido de que la calle que ha de construirse continuando la de Zurita, termine en la calle continuación de la de la Parra, en lugar de concluir en la Ronda, según se determina en aquel proyecto.

Zaragoza 10 de Septiembre de 1910.—El Presidente, M. Marraco.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez.

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE ZARAGOZA

En cumplimiento á lo dispuesto por el número 10.º del artículo 48 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903 y á virtud de lo acordado por la Junta directiva del Colegio de Escribanos de este territorio, se convoca á exámenes para oficiales de Escribanía, cuyos ejercicios darán principio en el local del Colegio, sito en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, el día 10 de Octubre próximo, á las tres y media de la tarde.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes de examen, extendidas en papel sellado de dos pesetas, al Sr. Decano Presidente de la Junta directiva, presentándolas en la Secretaría del Colegio hasta el día 6 del propio mes de Octubre, acompañadas de una certificación de buena conducta y de otra de la inscripción de nacimiento, para con ésta acreditar aquéllos ser mayores de veinticinco años de edad.

Los exámenes constarán de dos ejercicios, teórico el uno y práctico el otro y se acomodarán á las reglas al efecto establecidas por la Junta, las cuales, así como el programa de preguntas, estarán de manifiesto en la Secretaría del Colegio durante las horas y días hábiles que restan hasta el 7 del repetido mes de Octubre.

Zaragoza 10 de Septiembre de 1910.—El Secretario de la Junta, P. I., Angel Arnau.

OFICINA LIQUIDADORA DEL IMPUESTO DE DERECHOS REALES DE LA ALMUNIA.

D. Rafael Insa y Sagristán, Registrador de la propiedad y como tal Liquidador del impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes del distrito de La Almunia de doña Godina;

Por la presente notifica al contribuyente Pascual Pinedo Perea, en ignorado paradero, la liquidación del impuesto de Derechos reales á su cargo, girada por esta oficina liquidadora con fecha 15 de Abril de 1910, bajo el número 226 de orden, importante en junto setenta y dos pesetas nueve céntimos, para que en el improrrogable plazo de siete días, contados desde la

inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad á lo que dispone el artículo 106 del vigente Reglamento del impuesto de 10 de Abril de 1900, satisfaga dicho descubierto en esta oficina liquidadora; bajo apercibimiento de la multa é intereses de demora que dicho Reglamento previene.

La Almunia 10 de Septiembre de 1910.—Rafael Insa.

D. Rafael Insa y Sagristán, Registrador de la propiedad y como tal Liquidador del impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes del distrito de La Almunia de doña Godina;

Por la presente se notifica al contribuyente José Cólera y Compañía, en ignorado paradero, la liquidación del impuesto de Derechos reales á su cargo, girada por esta oficina liquidadora con fecha 3 de Junio de 1910, bajo el número 377 de orden, importante en junto trescientas treinta y cinco pesetas ochenta y un céntimos, para que en el improrrogable plazo de siete días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad á lo que dispone el artículo 106 del vigente Reglamento del impuesto de 10 de Abril de 1900, satisfaga dicho descubierto en esta oficina liquidadora; bajo apercibimiento de la multa é intereses de demora que dicho reglamento previene.

La Almunia 10 de Septiembre de 1910.—Rafael Insa.

SECCION SEXTA

Alforque.

D. Antonio Artal Jiménez, Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo;

Hago saber: Que hallándose terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este término, estará de manifiesto, en la secretaría de este municipio, por término de quince días, para recibir las reclamaciones que se presenten, en conformidad á lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de 14 de Agosto de 1910.

Alforque 11 de Septiembre de 1910.—El Alcalde Presidente, Antonio Artal.

Añón.

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 750 pesetas por beneficencia municipal y 1.250 pesetas por igualas con los vecinos pudientes.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias debidamente documentadas, á esta Alcaldía por plazo de treinta días; pasados los cuales se proveerá.

Añón 3 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Domingo Pérez.

Brea.

El 18 del actual, á las diez de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa subasta pública para el arriendo de los derechos del macelo durante un año, que dará principio en 1.º de Octubre próximo y terminará en

30 de Septiembre de 1911, bajo el tipo de 2.667 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones y tarifa que se halla de manifiesto en la secretaría. Si esta subasta se declarase desierta, se celebrará la segunda el 25 del mismo, á la misma hora, en el propio local y bajo el tipo de 2.000 pesetas.

Brea 10 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Enrique Forniés.

El 18 del actual, á las once de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa subasta pública para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso forzoso por término de un año, á contar desde el 1.º de Octubre próximo al 30 de Septiembre de 1911, bajo el tipo de 533 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones y tarifa que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento. Si dicha subasta fuera declarada desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el 25 del mismo, á la misma hora y en el propio local y con rebaja del 25 por 100.

Brea 10 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Enrique Forniés.

Codos.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales, el Ayuntamiento y Junta de asociados acordaron hacer efectivo el encabezamiento de consumos para el año de 1911, en esta forma:

A venta libre, de uno á cinco años.

La primera subasta, el día 20 de Septiembre.

La segunda ídem, el día 28 de ídem.

A la exclusiva.

La primera subasta, el día 6 de Octubre.

La segunda ídem, el día 15 de ídem.

La tercera ídem, el día 25 de ídem.

Las subastas se celebrarán en la Casa Consistorial, á las once de la mañana de los citados días, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Codos 9 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Melchor Cucalón.

Ibdes.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado en esta villa para el año inmediato de 1911, se halla expuesto al público, por espacio de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de lo dispuesto en la ley Municipal.

Ibdes 9 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Benigno Soria.

Litago.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el año 1911, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado proceder al arriendo á venta libre, por un período de uno á cinco años, cuyas subastas tendrán lugar los días 12 y 22 del corriente, y si éstas no diesen resultado, tendrán lugar las de arriendo á la exclusiva de carnes en los días 2, 12 y 22 de Octubre próximo, á la misma hora que las anteriores, con sujeción á los pliegos de condicio-

nes que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Litago 11 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Domingo Marqués.

A los efectos de reclamación y por término de quince días, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario para 1911, correspondiente á esta localidad.

Litago 11 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Domingo Marqués.

Villafranca.

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo, formado para el próximo año de 1911, se hallará expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos Reglamentarios.

Villafranca 10 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Clemente Azara.

Villanueva de Gállego.

Por defunción del que la desempeñaba se hallará vacante la plaza de Inspector de carnes de este pueblo desde el 29 del corriente, con 100 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, con más las igualas de los vecinos.

Solicitudes, debidamente documentadas, á esta Alcaldía hasta el 25 de los corrientes, en que se proveerá.

Villanueva del Gállego 5 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Macario Salafraça.

Vistabella.

Aprobada; en principio, la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1911, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de diez días, en la secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo anual.	PRODUCTO anual
	Kgs.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.		Ptas. Cts.
Paja.....	100	0'02	0'38	138.560	526'52
Leña.....	100	0'01	0'25	204.000	510'50
TOTAL.....					1.037'02

Vistabella 1.º de Septiembre de 1910.—El Alcalde Presidente, José Moreno.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Juan José Martín.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina

ALBACAR BAYO, Francisco; natural de Calanda, hijo de Manuel y de Antonia, soltero, jornalero, de diez años, domiciliado últimamente en El Burgo; procesado en causa sobre tentativa de descarrilamiento; comparecerá el día trece del actual ante la Ilma. Audiencia provincial de Zaragoza y hora de las diez de la mañana, al juicio oral de dicha causa.

GIMÉNEZ LAFUENTE, Juan; hijo de Florencio y Simona, domiciliado últimamente en Zaragoza; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de dicha ciudad, Democracia, 64, para prestar declaración en causa contra el mismo, sobre estafa.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación y citación.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza y Escribanía del que suscribe, se promovió por el Procurador D. Manuel Pérez, en nombre de D.^a Simona Dieste Jiménez, juicio universal de abintestato de D. Gregorio Dieste Jiménez, habiéndose solicitado por dicho Procurador se acumularan á ese juicio los autos de mayor cuantía promovidos en el Juzgado de primera instancia de Tamarite de Litera por el Procurador D. Juan Sabaté, en nombre de los hermanos D. Angel, D. Pío y D. José Naval Zarroca, contra D.^a Simona y D. Pascual Dieste Jiménez, sobre división de los bienes que integraron la sociedad conyugal formada por los esposos D. Gregorio Dieste y D.^a Joaquina Zarroca, cuya acumulación fué denegada por el Juzgado de Tamarite, por cuyo motivo se remitieron los autos á la Audiencia territorial de Zaragoza, resolviéndose por la Sala de lo civil de la misma á favor de este Juzgado el incidente de acumulación, y devueltas las actuaciones por la Superioridad, se ha dictado, á petición del repetido Procurador Pérez, la providencia que, en su parte necesaria, dice así:

«Providencia.—Juez, Sr. Rodríguez.—Zaragoza á nueve de Septiembre de mil novecientos diez. Por presentado el precedente escrito con las copias que se acompañan.... Hágase saber á D. Angel Naval Zarroca, ó á sus derecho habientes, si hubiere fallecido, la llegada de los autos, para que insten lo que crean convenientes, convocándoles á dicha junta por sí á ella

desean concurrir, á cuyo fin serán citados por medio de edictos que se fijarán en los estrados de este Juzgado y sitios públicos de costumbre en esta ciudad y se insertaran en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y también en la *Gaceta de Madrid*, atendidas las circunstancias del caso.... Así lo mandó y firma S.^a S.^a, de que doy fe.—Rodríguez.—Ante mí, P. H., Fausto Arnal.»

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, por la providencia antes mencionada, dictada en los autos de que al principio se ha hecho mérito, á solicitud de la representación de D.^a Simona Dieste Jiménez, ha acordado se cite á D. Angel Naval Zarroca ó á sus derechohabientes, si hubiere fallecido, para que á las once y media del día diecisiete del corriente mes de Septiembre comparezcan ante dicho Juzgado, sito en la calle de la Democracia, sesenta y cuatro, á la celebración de junta de interesados, á fin de que se pongan de acuerdo sobre el nombramiento de contador que practique las operaciones divisorias del caudal y de los peritos de que para el avalúo de los bienes deberá valerse el contador; bajo apercibimiento de que si no comparece el don Angel, ó si hubiere fallecido, sus derechohabientes, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y en atención á que tan incierto resulta el paradero del repetido D. Angel Naval Zarroca, como desconocidos son sus herederos, expido la presente cédula de notificación y citación en Zaragoza, á nueve de Septiembre de mil novecientos diez.—El Escribano, P. H., Fausto Arnal.

Caspé.

D. Francisco Lovaco Pérez, Juez de instrucción de la ciudad de Caspé y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias imponderables á Bernabé Mustieles Pina por roturaciones arbitrarias en el monte Colón y Estremera, término de Maella, se ha acordado la venta en pública subasta del inmueble siguiente, embargado á aquél:

Finca, sita en el monte, término municipal de Maella, partida campo del Perro, de un cahiz y una hanega de cabida; lindante al E., O. y S. con montes y al N. Antonio Anguero: su valor seiscientos doce pesetas cincuenta céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veinticinco de Septiembre próximo y hora de las once; advirtiéndose que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del importe del avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, pudiendo hacerse pujas á calidad de ceder el remate á un tercero; que en autos obra como título expediente posesorio instruído de oficio y debidamente inscrito, sin que exista, ni los licitadores tengan derecho á exigir otros títulos,

Dado en Caspé á treinta y uno de Agosto de

mil novecientos diez.—Francisco Lovaco.—El Actuario, Licenciado Fernando García Barsala.

D. Francisco Lovaco Pérez, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Lorenzo Gamundi Mateo por roturar y confeccionar hormigueros en el monte Colón y Estremera, término de Maella, se ha acordado la venta en primera y pública subasta, bajo el tipo de su tasación, del inmueble embargado á aquél, siguiente:

Finca, sita partida Garciola, término de Maella, secano; lindante al E. con Sebastián Monserrat, al O., S. y N. con montes, de tres hanegas y seis almudes de cabida, equivalentes á veinticinco áreas y tres centiáreas, con un líquido imponible de once pesetas treinta y cinco céntimos: justificada en doscientas cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día treinta de Septiembre próximo y hora de las once; advirtiéndose que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del importe del avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, pudiendo hacerse pujas á calidad de ceder el remate á un tercero, que en autos obra como título expediente posesorio instruido de oficio y debidamente inserto, sin que exista, ni los licitadores tengan derecho á exigir otros títulos.

Dado en Caspe á treinta y uno de Agosto de mil novecientos diez.—Francisco Lovaco.—El Actuario, Licenciado Fernando García Barsala.

Pina de Ebro.

En virtud de providencia de hoy del Sr. Juez ejerciente y para hacer efectivas las responsabilidades civiles impuestas á Francisco Martín Abenia Amorós, en causa sobre hurto, se saca á pública subasta una casa, embargada al mismo, sita en Quinto, calle Mayor, número cincuenta; que consta de dos pisos con el firme y con su corral; que confronta por derecha entrando con otra de Pedro Orella, por izquierda con D. José María Jimeno y por espalda Jesús Jarauta: tasada en ochocientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día cinco de Octubre próximo, á las once; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores han de consignar previamente el diez por ciento de la misma y presentar su cédula personal y que no consta haya título de propiedad del inmueble que se vende.

Pina de Ebro cinco de Septiembre de mil novecientos diez.—El Escribano, Miguel Valentín.—V. B.—El Juez de instrucción ejerciente, Constanancio Jarauta Belled.

Edicto.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez ejerciente de instrucción de este partido, en

providencia de hoy, y para hacer efectivas las responsabilidades civiles impuestas á Francisca Panivino Ladrón en causa sobre inhumación ilegal, se saca á segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, la finca embargada á la misma y que se expresa en el edicto de este Tribunal de diez de Agosto último, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza de trece de dicho mes, cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el cinco de Octubre próximo, á las diez y treinta; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, rebajado el veinticinco por ciento; que los licitadores tienen que consignar previamente el diez por ciento de la misma y presentar su cédula personal y que no consta haya título de propiedad de la finca que se vende.

Pina de Ebro seis de Septiembre de mil novecientos diez.—El Escribano, Miguel Valentín.—V. B.—El Juez de instrucción ejerciente, Constanancio Jarauta Belled.

JUZGADOS MUNICIPALES

La Almunia.

D. Fernando de Juan y del Olmo, Abogado, Juez municipal de esta villa, ejerciente el de instrucción de este partido por ausencia con licencia del propietario;

Hago saber: Que para pago de costas y demás responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas á Pascual Bosqued Aliaga en causa sobre homicidio, se sacan á la venta en pública subasta, los bienes siguientes:

1.º Un campo, regadío, sito en términos de Mezalocha y partida denominada las Porciones, de cabida catorce áreas treinta y centiáreas; lindante al Norte con paso, al Este con Gregorio Ansón, al Sur con Margarita Bosque y al Oeste con acequia madre: valorado en doscientas pesetas.

2.º Otro campo, secano, en dichos términos partida Val de Mezalocha, de dos juntas, equivalentes á una hectárea, poco más ó menos; que confronta al Norte con barranco, al Este con Tomás Jaime, al Sur con Baltasar Navarro y al Oeste con otro de Lamberto Soler: tasado en cien pesetas.

3.º Otro campo, secano, en dichos términos, partida de las Llanas, de cabida cincuenta áreas próximamente; lindante al Norte con campo de Félix Aliaga, al Este con otro de Miguel Ansón, al Saliente con Román Loras y al Oeste con Manuel Pérez: su valor treinta pesetas.

4.º Otro campo, secano, plantado viña (perdido de filoxera), en los Boqueros, de cabida una junta, ó sean cincuenta áreas; lindante al Norte con Blas Casas (herederos), al Este con Santiago Bosqued, al Sur con monte común y al Oeste con paso de ganado: tasado en ciento veinte pesetas.

5.º Otro campo, secano, partida de la Plana, de cabida cincuenta áreas; lindante al Norte y

Sur con camino de Jaulín, al Este y Oeste con monte común: tasado en cuarenta pesetas.

6.º Una viña hoy (filoxerada), en los mismos términos, partida de la Dehesilla, de cabida seis hanegas, equivalentes á cuarenta y dos áreas y noventa centiáreas; que linda al Norte con Simón Ansóñ, al Este con Manuel Jaime, al Sur con Félix Aliaga y al Oeste con Francisco Bernal: tasada en ochenta pesetas.

7.º Mitad de una era, indivisa, sita en las altas de aquel pueblo, de ocho almudes de cabida toda ella, equivalente á cuatro áreas y ochenta y seis centiáreas; lindante al Norte con Manuel Pérez, al Este y Sur con camino y al Oeste con Marcelino Bosqued, perteneciente a otra mitad á Teodoro Casas y Fernando Pérez: tasada en cincuenta pesetas.

8.º Una casa-cueva en Mezalocha, en el Barranco del Río, señalada con el número catorce, de cincuenta y cuatro metros de extensión superficial; confrontante por la derecha con su propio dueño, por su izquierda con Fermín Aparicio y espalda con terreno baldío: tasada en veinte pesetas.

9.º Un pajar, en el Noroeste (Cuartel), señalado con el número ochenta y tres, de trece metros de extensión superficial; lindante por la derecha con terreno baldío, por izquierda con su propio dueño y por espalda con Petronila Tena: valorado en ochenta y dos pesetas.

Las personas interesadas en su adquisición concurrirán en la Sala-audiencia de este Juzgado el día ocho de Octubre próximo, á las once, á donde se rematarán en favor del más ventajoso postor, y se advierte que no hay títulos de propiedad de dichas fincas; que do se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del importe de la tasación, y que habrá de depositarse previamente, para poder tomar parte en la subasta el diez por ciento del importe de dicha tasación.

Dado en La Almunia á ocho de Septiembre de mil novecientos diez—Licenciado Fernando de Juan.—El Actuario; Florencio Moya.

Santa Cruz de Grío.

D. Dámaso Ferrer Sánchez, Juez municipal de la villa de Santa Cruz de Grío;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil instado en este Juzgado por D. Francisco Vicente Hernando, de esta vecindad, contra D.ª Dionisia Viñerta Lorente, de ignorado parade-ro, recayó la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«*Fallamos:* Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á la demandada Dionisia Viñerta Lorente al pago de cien pesetas para el demandante D. Francisco Vicente Hernando, á las costas causadas y que se causaren en el presente juicio hasta la total solvencia de la deuda reclamada y papel invertido en el mismo.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará á las partes en la forma prevenida por la ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Dámaso Ferrer—Rafael Mayo.—Simón Gómez».

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento á los artículos 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente en Santa Cruz de Grío, á diez de Septiembre de mil novecientos diez.—Dámaso Ferrer.—P. S. M., Joaquín Baquedano, Secretario.

Terrer.

Se halla vacante la secretaría de este Juzgado municipal: su dotación consiste en los derechos de arancel. Los aspirantes presentarán las solicitudes durante el plazo de diez días.

Terrer 10 de Septiembre de 1910.—El Juez municipal, Antonio Ruiz.

JUZGADOS MILITARES

Zaragoza.

D. Juan Vaxeras Coll, Comandante, Juez instructor del regimiento de infantería Aragón, número 21;

Hago saber: Que hallándome instruyendo, de orden del Excmo. Señor Capitán General de esta Región, el expediente prevenido en el Reglamento de la Orden civil de Beneficencia de 17 de Mayo de 1856 y Real decreto de 30 de Diciembre de 1857, al Cabo de la Sección de obreros afecta al Parque de Artillería de esta plaza, Dionisio Fernández Dionisio, para comprobar el derecho que le puede asistir para ingresar en la referida Orden, por el hecho realizado por dicho individuo en la noche del 24 de Mayo próximo pasado con motivo de un incendio en el número 6 de la calle de Santa Inés, salvando, con riesgo de su vida, á una niña de corta edad, que se hallaba sola en el piso segundo de la citada casa, subiendo por la fachada, sin más auxilios que los medios que pudo utilizar de la misma.

Si algún testigo presencial del hecho tuviere que exponer algo en favor ó en contra del derecho que cree asistirle, podrá hacerlo presentándose en este Juzgado Militar, sito en la calle de la Morería, número 7, 2.º, por escrito ó en declaración, según corresponda á su clase, dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Zaragoza 12 de Septiembre de 1910.—El Comandante Juez instructor, Juan Vaxeras.

PARTE NO OFICIAL

Sindicato de riegos de Miraflores.

Los repartos de la alfarda y alfardilla, con el presupuesto de gastos é ingresos, formados para el año próximo 1911, se hallarán de manifiesto en la Depositaria de este Sindicato, calle de San Juan, número 1, principal, desde el 12 al 22 del corriente inclusive y horas de diez á doce para que puedan enterarse de ello los señores herederos.

Zaragoza 10 de Septiembre de 1910.—El Director, Francisco Pascual.